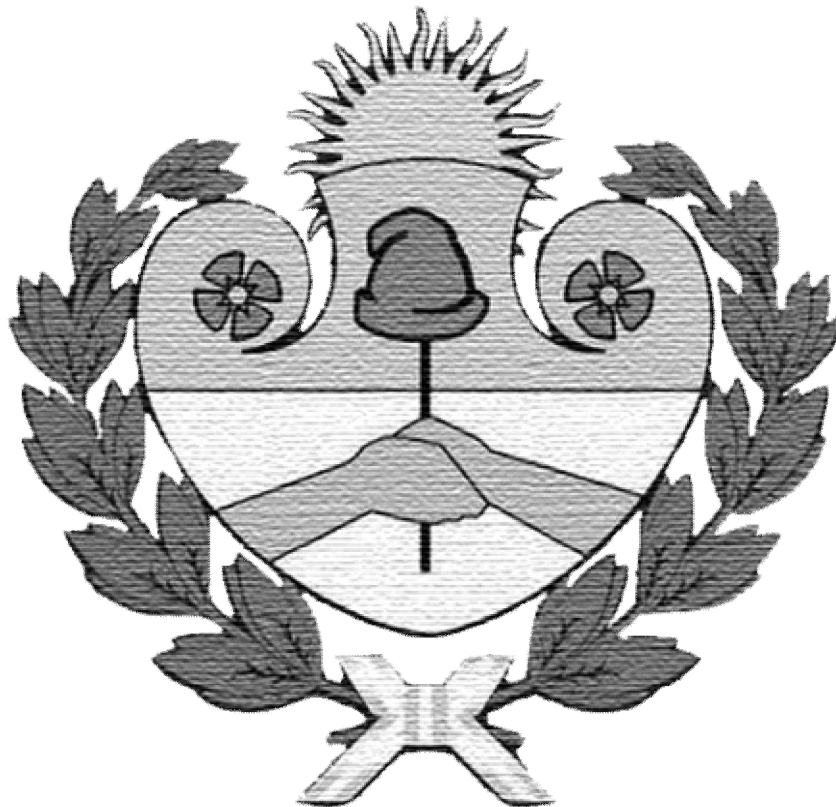


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 62 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5766**

**ARTICULO 1°.-** Institúyase el premio anual “Jornadas Estudiantiles de lo Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy”, que se otorgará a los tres (3) mejores trabajos de investigación originales prestados sobre dicha temática, en el cual participarán los alumnos que cursen en los establecimientos educacionales, en el Nivel de Educación Secundaria, cualquiera sea su gestión y modalidad.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la implementación de la presente Ley se imputarán al Ministerio de Educación, en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

**ARTICULO 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de de ciento ochenta (180) días de su promulgación.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-  
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-129/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5766.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Secretaria de Derechos Humanos, y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5767**

**Instituir el día 23 de Septiembre de cada año como “Día contra la trata de persona”**

**ARTICULO 1°.-** Instituir el 23 de Septiembre de cada año como “DIA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”, con el objeto de difundir y prevenir.-

**ARTICULO 2°.-** A través del Ministerio de Educación, se promueva la inclusión de contenidos curriculares, transversales, sobre la temática de trata de personas y su prevención en todos los niveles educativos.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios y Comisionados Municipales a adherirse.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-130/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5767.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5768**

**“CREACIÓN DE REGISTRO DE BIBLIOTECAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Registro Único de Bibliotecas para aquellas instituciones que desarrollan su actividad dentro del ámbito provincial. Dicho Registro llevará un listado de los organismos y contará con la información correspondiente a cada uno de los centros de información y un catálogo

centralizado de todas las publicaciones que conforman el fondo bibliográfico o colección.

**ARTICULO 2°.-** Integran el Registro Único de Bibliotecas el conjunto de bibliotecas públicas, privadas y escolares, con asiento en el territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Las funciones fundamentales de este Registro Único de Bibliotecas serán: a) Llevar catálogos centralizados de las colecciones que posee cada biblioteca; b) Mantener actualizado un relevamiento general sobre la existencia de bibliotecas; c) Brindar el apoyo posible a la actividad cultural de bibliotecas reconocidas; d) Editar boletines, revistas o libros sobre temas bibliotecológicos; e) Promover la creación de la denominada Biblioteca Móvil, en donde por razones de distancias y dispersión poblacional, no diera lugar a la creación de una biblioteca con asiento fijo; f) Fomentar la creación de biblioteca popular en los barrios; g) Prestar asesoramiento técnico mediante la organización de cursos, cursillos, disertaciones, etc.-

**ARTICULO 4°.-** Para la inscripción en el Registro único de Biblioteca se deberá contar con la siguiente información, la que será presentada bajo el carácter de Declaración Jurada: a) Nombre de la Biblioteca; b) Indicar el tipo de Biblioteca; c) Dirección; d) Comuna a la que pertenece; e) Teléfono; f) Página Web, si tuviera; g) Autoridades; h) Cantidad de ejemplares, discriminados por formato; i) Especialización, si es que la tuviera; j) Existencia o no de Sala de Lectura; k) Horario de atención; l) Requisitos para asociarse a la biblioteca; m) Reglamento de préstamo; n) actividades complementarias que realice: Talleres, seminarios, charlas abiertas, participación en ferias culturales o cualquier otra que amerite difusión; ñ) Sistema informático con el que automatiza sus colecciones; o) Servicios que brinda.

**ARTICULO 5°.-** La información de cada obra se publicará en el catálogo, según el siguiente orden: a) Titulo; b) Autor; c) Materia o tema; d) Sinopsis; e) Información complementaria, si la posee; f) cantidad de ejemplares que se encuentren a disposición en las bibliotecas registradas -

**ARTICULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación garantizará que todos los ciudadanos tengan acceso al Registro Único de Bibliotecas, a través de la creación de una página Web.

**ARTICULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación o el Ministerio que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 8°.-** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación: a) Organizar el Registro de Biblioteca y mantener actualizado el catálogo centralizado; b) Controlar que la bibliotecas privadas cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4, tanto para ingresar como parte, como para continuar inscripta en el Registro Único de Bibliotecas; c) Crear, organizar y actualizar la página Web, como lo especifica el Artículo 6; d) Programar, gestionar y solventar los gastos que generan los servicios de asesoramiento técnico, cursos y talleres.

**ARTICULO 9°.-** Los recursos que requiere el cumplimiento de la presente Ley, serán previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-131/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5768.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 136-DS.-**

**EXPTE. N° 765-77/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2012.-**

Encontrándose vacante el cargo de Director - Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director-Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al Dr. ALEJANDRO JORGE RICARDES D.N.I. N° 24.790.020.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma

integral, pase a Contaduría de la Provincia y Direcciones Provincial de Personal y de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de desarrollo Social a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 665-DS.-**  
**EXPTE. N° 765-980/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Profesora ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ, DNI. N° 11.663.636, en el cargo de Coordinadora Provincial de la Junta Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1738-S.-**  
**EXPTE. N° 777-057/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Prof. Karina Beatriz Bustamante CUIL 27-25626274-1, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Psicología Social, correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2012, Ley N° 5692, que a continuación se indica: EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidados. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1740-S.-**  
**EXPTE. N° 0714-611/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2012-Ley 5692,...

**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2012-Ley 5692, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria",...

**ARTÍCULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase interinamente, a los Dres. Gonzalo Raúl Lamas, CUIL 20-2537723-1 y Eduardo Federico Maglioni, CUIL 20-25568151-7, en los cargos categoría A, agrupamiento profesional-ley 4418, de la U. de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1794-S.-**  
**EXPTE. N° 0741-00034/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Mónica Beatriz Frías, CUIL 27-25271686-1, a los servicios prestados en el Hospital "Ing. Carlos Snopek", en el marco del Programa de Ordenamiento Progresivo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2012-Ley 5692,...

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Mónica Beatriz Frías, CUIL 27-25271686-1, en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general de la unidad de organización R2-02-24 Hospital "Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1798-S.-**  
**EXPTE. N° 0246-00011/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente -Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERIR:**

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD  
DE:

U. de O.: 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
1	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón general	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

Categoría	N° de Cargos
1	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón general	
TOTAL	1

TOTAL

Agrup. Servicios Generales Escalafón general

TOTAL

Agrup. Servicios Generales Escalafón general

TOTAL

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto al señor Oscar Alejandro Martínez, CUIL 20-23274656-5, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1844-H.-**  
**EXPTE. N° 500-640/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el artículo 2° del Decreto N° 1948-E-91 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el plano que contiene la delimitación territorial de la Corporación de acuerdo al artículo 6° de la Ley, así como la determinación del radio de influencia que como Anexo II integra el presente decreto".-

**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el inciso c) del artículo 26° del Anexo I "Reglamentación de la Ley 4.520" del Decreto 1948-E-91, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El diez por ciento (10%) a que se refiere el inciso c) del artículo 26° de la Ley 4.520, se aplicará sobre el total de lo que la Provincia recaude en concepto de Derechos de Explotación de Minerales por lo que se extraiga de yacimientos ubicados en la Cuenca de Pozuelos"

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir del 2° de enero de 2013

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Producción.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1881-S.-**  
**EXPTE. N° 700-801/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Salud, representado por su titular, el Dr. Victor Alberto Urbani y los Seres. Jorge Antonio Cruz Ruiz, CUIL 20-22484464-7, Daniel Darío Díaz, CUIL 20-21824745-9, Ada González, CUIL 27-05977911-2, Delma Beatriz Mealla, CUIL 27-20799318-8, Gladis América Suruguay, CUIL 27-27915138-6, Segunda Catalina Zalazar CUIL 23-12828967-4, y Trinidad Vilma Zerpa, CUIL 23-25642122-4, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular, el

Dr. Victor Alberto Urbani y la Sra. Berta Elvira Mendieta, CUIL 23-05246793-4, por el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2244-DS.-**  
**EXPTE. N° 771-28/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2013.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por la que tramita la aprobación del Convenio N° 1903 suscripto en el marco del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios-entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular Lic. Marcela Paola Vessvessian, y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces titular Sra. Eva Luisa Díaz y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo del Convenio mencionado radica en la implementación del primer componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, a través del dictado de un curso de formación de cuidadores domiciliarios con la finalidad de capacitar a los mismos con el objeto de brindar apoyo domiciliario a Adultos Mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales en situación de riesgo social de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy;

Que, para el cumplimiento de los objetivos pactados, se otorga a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Jujuy la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) sujeto a Rendición de Cuentas- para la ejecución del convenio mencionado;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, tiene como finalidad ejecutar políticas de fortalecimiento del vínculo familiar, todo ello en el marco del Decreto N° 5813-DS/06, pudiendo en tal sentido asistir al Poder Ejecutivo para coordinar acciones consensuadas con otros poderes del Estado y Organismos Gubernamentales tendientes a fomentar la participación activa de los Adultos Mayores;

Que, el Art. N° 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que nuestra Provincia podrá celebrar Tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derechos Públicos o privados que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente Convenio se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Que, a fs. 37/38 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs 40 vlt. por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que son propias y al efecto de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébase en todas sus partes el Convenio N° 1903 suscripto en el marco del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios-Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios-entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su entonces titular Lic. Marcela Paola Vessvessian y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su entonces Secretaria Sra. Eva Luisa Díaz, obrante a fs 2/21, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2246-DS.-**  
**EXPTE. N° 771-141/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2013.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación de los Convenios N° 530, N° 722 y N° 723, a desarrollarse en las localidades de San Salvador de Jujuy, El Carmen y Perico, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular Dr. Gabriel Lerner, y la

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su titular Sra. Silvia Lucía Carrizo Villaroel y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo de los Convenios mencionados radica en la implementación de Proyectos en el marco del Programa de Voluntariado Social de Adultos Mayores, con la finalidad de promover el desarrollo de acciones comunitarias voluntarias en la población de adultos mayores en las citadas localidades, promoviendo las relaciones entre generaciones, y mejorando de esta manera la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen;

Que, para el cumplimiento de los objetivos pactados, se otorga a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Jujuy la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta (\$ 55.260.-) sujeto a Rendición de Cuentas- para la ejecución de cada uno de los convenios mencionados;

Que en las cláusulas que conforman los mismos, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, tiene como finalidad ejecutar políticas de fortalecimiento del vínculo familiar, todo ello en el marco del Decreto N° 5813-DS/06, pudiendo en tal sentido asistir al Poder Ejecutivo para coordinar acciones consensuadas con otros poderes del Estado y Organismo Gubernamentales tendientes a fomentar la participación activa de los Adultos Mayores;

Que, el Art. N° 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que nuestra Provincia podrá celebrar Tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración de los presentes Convenios se han suscripto en consonancia con lo allí dispuesto;

Que, a fs. 71/72 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs 74 vlt. por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y al efecto de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébanse en todas sus partes los Convenios N° 530, N° 722, y N° 723, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular Dr. Gabriel Lerner, y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su titular Sra. Silvia Lucía Carrizo Villaroel, obrantes a fs 5/20, 27/42, y 49/64 de conformidad a lo manifestado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar los Convenios que se aprueban en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 123 inciso 34 de la Constitución de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-**Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2306-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-942/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JOSÉ FERNANDO GIARDINA, D.N.I. N° 17.080.350, Legajo 11.174, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JOSÉ FERNANDO GIARDINA, D.N.I. N° 17.080.350, Legajo 11.174, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).-

**ARTÍCULO 3°.-**Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2371-IPySP.-**

**EXPTE. N° 612-151/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Cesantía del agente Oscar Federico PAZ, categoría 1, DNI N° 27.220.646-CUIL N° 20-27220646-6, Personal de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA por los motivos expresados en el exordio

**ARTÍCULO 2°.-** Suprímase en virtud de las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA un cargo categoría 1.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y de Hacienda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2392-P.-**

**EXPTE. N° 660-122/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el II Seminario Internacional: "LITIO EN LA REGIÓN DE SUDAMÉRICA", a llevarse a cabo los días 14 y 15 de agosto de 2013, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, organizado por la Revista Panorama Minero.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2395-H.-**

**EXPTE. N° 500-361/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presente actuaciones mediante las cuales el FONDO FIDUCIARIO, solicita refuerzo de la partida Aporte Fondo Fiduciario por \$ 9.000.000,00 y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012-, a fin reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7 y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-Ley N° 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2397-H.-**

**EXPTE. N° 500-160/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE EGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA y el Señor EDGARDO ROLANDO FUENTES, DNI N° 11.664.679, Categoría 19 del Escalafón General, para prestar servicios en la Unidad de Gestión ex Banco Provincia de Jujuy-Ente Residual, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputó en el Ejercicio 2011, en la partida 1-7-1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "C", U. de O. 1 Ministerio de Hacienda".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2399-H.-**

**EXPTE. N° 701-965/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Salud gestiona el incremento de Crédito de la partida Servicios No Personales Alquileres, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios, Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 08/09,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio Fiscal 2012,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2415-DS.-**

**EXPTE. N° 766-418-10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N/Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, y el personal individualizado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 Diciembre de 2010, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo precedente se imputó a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio: 2010

Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Social

U. de O. 2° Dirección de Seguridad Alimentaria

Contratos de Locación de Servicios

Partida U. de O.: S 2A FF 4 3 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2416-DS.-**

**EXPTE. N° 769-116-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N/Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, y las Sra. María Victoria Ávila CUIL N° 23-27232241-4, Liliana Rosana Asmudi, CUIL N° 27-22636055-2, Silvina Raquel Barrionuevo, CUIL N° 27-18256464-3, Amalia Azucena Crespo, CUIL N° 27-13284261-8, María Cecilia Colche, CUIL N° 27-22583372-4, y Berta Analía Cruz, CUIL N° 27-23983350-6, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 Diciembre de 2011, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio: 2011

Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Social

U. de O. 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Contratos de Locación de Servicios

Partida Udo S 3 FF 4 6 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2417-E.-**

**EXPTE. N° 1056-7227-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presente actuaciones por las que se tramita el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora Sofía Pachado, D.N.I. N° 04.142.840; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la peticionante se desempeña en la Administración Pública Provincial, planta permanente, revistando en la Categoría 09 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74;

Que, de las constancias de autos se verifica que la Agente Pachado no cumple con las condiciones previstas por el Artículo 1° de la ley N° 5502/06, ya que a la

fecha de su presentación la solicitante acredita treinta (30) años de servicios prestados en la Administración Pública y setenta (70) años de edad,

Que, se advierte asimismo que no resulta aplicable en autos la compensación prevista en el Artículo 19° de la ley N° 24.241, por cuanto para acceder al beneficio instituido en la Ley N° 5502/06, el agente debe acreditar que le restan dos años de prestación de servicios o de edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24.241;

Que, de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 14, compartido por la Señora Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, correspondiente denegar la petición de autos, por los motivos expuestos

Por ello, en uso de la potestades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA SOFÍA PACHADO, D.N.I. N° 04.142.840, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2426-H.-**

**EXPTE. N° 739-96/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O.: "HOSPITAL NUESTRO SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA" R-2221, solicita la creación de Partida de Remanente de Ejercicios Anteriores-Ejercicio 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario crear las Partidas de Remanentes de Ejercicios Anteriores "Bs. de Consumo PAMI-REA", "Servicios no Personales PAMI-REA" y "Bienes de Capital-PAMI REA",

Que la Ley N° 5692 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-EJERCICIO 2012", en la Artículo 14° Inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo a: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente-partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismo, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes financieras establecidas por la presente Ley,

Que, el artículo 14° inc. k) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inc. a) del citado artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención-en todos los casos- del Ministerio de Hacienda,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 31/32 y a los fines de su regularización administrativa.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-....

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2446-E.-**

**EXPTE. N° 1056-2816-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora Pastora Hilda Torres, D.N.I. N° 06.435.054, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la peticionante se desempeña en la Administración Pública Provincial, planta permanente, revistando en la categoría 17 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74;

Que, de las constancias de autos se verifica que la agente Torres no cumple con las condiciones previstas por el artículo 1° de la Ley N° 5502/06, ya que a la fecha de su prestación la solicitante acredita treinta y nueve (39) años de servicio en la Administración Pública y sesenta y un (61) años de edad,

Que, se advierte que no asimismo que no resuelta aplicable en autos la compensación prevista en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, por cuanto para acceder al beneficio instituido en la Ley N° 5502/06, el agente debe acreditar que le restan dos años de prestación de servicios o de edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Provincial Nacional N° 24.241

Que, de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 18, compartido por la Señora Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales, corresponde denegar la petición de autos, por los motivos expuestos

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la

SEÑORA PASTORA HILDA TORRES, D.N.I. N° 06.435.054, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2451-E.-**

**EXPTE. N° 1056-8999-10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora Agustina Cruz, D.N.I. N° 01.393.857, y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante se desempeña en la Administración Pública Provincial, planta permanente, revistando en la categoría 07 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74

Que, de las constancias de autos se verifica que la agente Cruz no cumple con las condiciones previstas por el artículo 1° de la Ley N° 5502/06, ya que a la fecha de su presentación la solicitante acredita veinticinco (25) años de servicios prestados en la Administración Pública Provincial y setenta y siete (77) años de edad,

Que, se advierte asimismo que no resulta aplicable en autos la compensación prevista en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, por cuanto para acceder al beneficio instituido en la Ley N° 5502/06, el agente debe acreditar que le restan dos años de prestación de servicios o de edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24.241

Que, de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 14, compartido por la Señora Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales a fojas 14 vta., corresponde denegar la petición de autos, por los motivos expuestos

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865/H/07, efectuado por la SEÑORA AGUSTINA CRUZ, D.N.I. N° 01.393.857, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2455-E.-**

**EXPTE. N° 1056-2140-09 v Agdos. N° 1056-5077-10 v 1056-1627/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplícase a la Sra. GRACIELA DEL VALLE CARRIZO, D.N.I. N° 13.291.794, Maestra de Grado titular, de la Escuela N° 393 "Teniente General Jorge E. Cáceres Monie" de San Pedro de Jujuy, la sanción de CESANTÍA, establecida en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, a partir del 02 de marzo de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazase la Renuncia de la Sra. GRACIELA DEL VALLE CARRIZO, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 393 "Teniente General Jorge E. Cáceres Monie" de San Pedro de Jujuy, por lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 000252-G**

**EXPTE. N° 0400-593/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a favor del señor RAÚL ERNESTO LEÓN, D.N.I. N° 10.473.652, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" de Ley N° 5625 y conforme las disposiciones legales del Decreto N° 6726-G-10.-

**ARTÍCULO 2°.-** Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluido adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente categoría 10 del Escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727/G-10.

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto rige a partir del 25 de Enero de 2012, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente.-

Dr. Hugo Oscar Insausti  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCIÓN N° 3509-E**

**EXPT.E. N° 1059-204-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazar la impugnación presentada por la Empresa Mogro Construcciones-Sucesión Omar Mogro a la preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/12- PROMEDU II- JUJUY 2012 por lo motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Aprobar la Licitación Pública N° 01/12 -PROMEDU II-JUJUY 2012 gestionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" para la ejecución de la Obra Ampliación y Refacción de la Escuela N° 252 "Provincia de Salta" de la Localidad de lo Lapachos, Departamento El Carmen.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar a la Empresa SAVIO CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública N° 01/12-PROMEDU II- Jujuy 2012 Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" para la ejecución de la Obra Ampliación y Refacción de la Escuela N° 252 "Provincia de Salta" de la Localidad de lo Lapachos, Departamento El Carmen por un monto de Pesos Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Catorce con Noventa y Tres Centavos (\$ 4.128.114,93) por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4.-** La erogación que demande la ejecución de la obra que se adjudica por el Artículo 3° de la Presente Resolución se atenderá con la siguiente partida presupuestaria, incorporada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Ley N° 5756.

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U. de O.: 6 Secretaría de Infraestructura Educativa

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 5 Cultura y Educación sin discriminar,

Especifica 2 5 8 8 108 3 Acc. Apoyo a l educación BD 2424/OC-AR,

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3638-E**

**EXPT.E. N° 1059-249-13.- Cuerpo I a VI**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar la Licitación Pública N° 03/12-PROMEDU II-JUJUY 2012 gestionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" y adjudicar a la Empresa BLOKE S.R.L. para la ejecución de la Obra Ampliación y Refacción del Colegio Secundario N° 14 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, por un monto total de Pesos Tres Millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y cinco con 00/100/ \$ 3.765.595,00), por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande la ejecución de la obra que se adjudica por el Artículo 1° de la Presente Resolución se atenderá con la siguiente partida presupuestaria, incorporada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Ley N° 5756.

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U. de O.: 6 Secretaría de Infraestructura Educativa

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 5 Cultura y Educación sin discriminar

Especifica 2 5 8 8 108 3 Acc. Apoyo a la Educación BID 2424/OC-AR,

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 3639-E**

**EXPT.E. N° 1059-250-13.- Cuerpos I a VI**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 04/12 -PROMEDU II-JUJUY 2012 gestionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" y adjudicar a la Empresa BLOKE S.R.L. para la ejecución de la Obra Ampliación y Refacción del Bachillerato Provincial N° 2 "Gdor. Jorge Benjamín Villafañe" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por monto total de Pesos dos millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos con 38/100 (\$ 2.261.382,38), por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande la ejecución de la obra que se adjudica por el Artículo 1° de la Presente Resolución se atenderá con la siguiente partida presupuestaria, incorporada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Ley N° 5756.

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U. de O.: 6 Secretaría de Infraestructura Educativa

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 5 Cultura y Educación sin discriminar

Especifica 2 5 8 8 108 3 Acc. Apoyo a la Educación BID 2424/OC-AR,

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 4503-E**

**EXPT.E. N° 1050-1296/13**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2013.-**

**VISTO:**

El Convenio ME N° 655/08, Acta Complementaria el Convenio ME N° 651/12, la Resolución N° 290-SE/12, la Resolución N° 769-SE/12 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución N° 2358-E/12, la Resolución N° 2914-E/08 y su modificatoria Resolución N° 5263-E/09 y la Resolución N° 5263-E/09 y la Resolución 2733-E/10 del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, y

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la presentación de Constancias de Título Secundario en trámite para los alumnos egresados del Plan FinEs hasta la primera quincena del mes de septiembre de 2013, en todos los establecimiento educativos dependiente del nivel de Educación Superior.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 179/2013.-**

**PERICO, 23 MAY. 2013**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 132/13, llamado Licitación Pública para la concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Perico.-

Que por razones de fuerza mayor este Departamento Ejecutivo tuvo que posponer las fechas de recepción de ofertas y apertura de sobres del llamado a licitación del Decreto antes mencionado.

Que, se debe dictar el dispositivo legal pertinente a fin de efectuar un nuevo llamado a Licitación de la misma.

Por ello y en virtud de lo citado y/o consignado.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO, EN ACUERDO CON LAS SECRETARIAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para la concesión de las líneas C y D, estableciendo como fecha límite para la recepción de las ofertas el día Viernes 07 (siete) de junio del 2013 a hs. 10:00 (diez) y la apertura de sobres se realizará el mismo día a horas 11:00 (once), en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Perico, sobre la que será de aplicación en un todo lo estipulado por la ORDENANZA N° 851/12, por ser ésta licitación complementaria de la misma.

**ARTICULO 2°.-** DE FORMA.-

Ing. Rolando Pascual Ficoesco

Intendente

05 JUN. LIQ. 111876 \$ 35,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-**

**RESOLUCIÓN N° 032 - D.P.D.S. 2013**

**Expte. N° 0256-PB-60-C/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY.2013**

**VISTO:**

El pedido formulado por el Sr. CALAMARO, RUBÉN, solicitud de autorización para realizar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (PCUS) en la finca, denominada "LA FRONTERA", ubicada en Dpto. VINALITO, Dpto. SANTA BÁRBARA; y desputa

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.



Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, con la sanción de la Ley Provincial N° 5676/11, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. CALAMARO, RUBÉN, en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la Solicitud respectiva.

Que, a fs. 168, Asesoría Legal emite opinión de competencia, sugiriendo que el administrado deberá adjuntar documentación faltante, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, el administrado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81-SGA-Anexo VI y VII, a fs. 11/166 de autos.

Que, a fs. 170/175, el administrado presenta documentación solicitada, asimismo Asesoría Legal (fs. 76), que encontrándose cumplido los extremos legales requeridos, se de continuidad al trámite correspondiente.-

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063, Ley Provincial N° 5676/11 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08, 9067/07 y Resolución 81-SGA/2009.-

Por ello;

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la INCLUSIÓN del pedido de autorización realizado por el SR. CALAMARO RUBÉN para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (237 has.), en la Finca denominada "LA FRONTERA", ubicada en el Dpto. VINALITO, Dpto. SANTA BÁRBARA individualizada como Matrícula F-4692, Circ. 1, Sec. 4, Parcela N° 894; Padrón F-5539 con un total de 300 has., en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el SR. CALAMARO RUBÉN, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO 4°** Por Secretaría Regístrase, notifíquese al Sr. CALAMARO, RUBÉN, al Consultor Técnico, pase a sus demás efectos al Área Bosques y Asesoría Letrada. Cumplido. Archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Morí  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Gestión Ambiental  
05 JUN. LIQ. 111842 \$ 35,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN N° 145-DPCA/2013**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2013.-**

##### **VISTO:**

El Expte. N° 0255-56-E-2013 caratulado: "Solicitud de factibilidad Ambiental para la obra Construcción de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) sobre la zona de servicio de la RNN°34 desde el río Las Piedras hasta el empalme con RPN°53".-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General del Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental De Los Bosques Nativos", y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 46-DPCA/2013, la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Construcción de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) sobre la zona de servicio de la RNN°34 desde el río Las Piedras hasta el empalme con RPN°53", presentado por el Consorcio de Cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.-QTY S.A., disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que el Consorcio de Cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.-QTY S.A. presentó el EsiAD solicitado y que dicho proyecto contempla la Instalación de Fibra Óptica sobre la zona de servicio de la RNN°34 desde el Río las Piedras hasta el empalme con RPN°53; con el objeto de garantizar en la región del noroeste del territorio nacional, la disponibilidad de una red avanzada de telecomunicaciones y que a tal efecto las obras a ejecutar son: enterrado del cable dentro de tritubo de plástico a una profundidad mínima de 1,20m en zonas interurbanas y 1,00 metros en áreas urbanas y la disposición de cámaras pre-moldeadas de hormigón.

Que con fecha 19, 21 y 23 de Abril del corriente año el Consorcio de Cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.-QTY S.A. publicó en el Boletín Oficial de la Provincia una descripción sucinta del proyecto mencionado. Asimismo los días 10,13, 15 de Abril ha publicado en los diarios locales, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 6 de la Resolución N° 46-DPCA/2013, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsiAD del proyecto.

Que el Decreto N° 721-G-2012, de fecha 5 de Junio de 2012, establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, la que a partir de dicha fecha está conformada por la Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA), la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable (DPDS) y la Dirección Provincial de Biodiversidad (DPB).

Que en este sentido, el Área Técnica de la DPCA y de la DPDS, evaluaron el EsiAD presentado por el Consorcio de Cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.- QTY S.A. y realizaron observaciones al mismo referidas a sectores del área de obra que se localizan en Categoría 1 (rojo) del Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas de la provincia vigente según Ley N° 5676 y solicitaron información adicional para identificar impactos vinculados a la presencia de especies de flora y fauna nativas en la zona de proyecto.

Que el artículo N° 14 de la mencionada Ley Provincial exceptúa las obras públicas y que dicha obra se encontraría comprendida en estas excepciones. Sin perjuicio de ello, se solicitó minimizar la extracción de especies forestales y reducir las interferencias con la vida silvestre, en el área denominada Sauzalito, por ser considerada zona de interés biológico.

Que con fecha 28 de mayo de 2013 se firmó un convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Calidad Ambiental y La Empresa contratista Consorcio de Cooperación: ElectroIngeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.-QTY S.A., en el que se contempla un PLAN DE RECOMPOSICIÓN ARBÓREA y se conviene el destino de la madera extraída de la faja operativa, entre otros aspectos vinculados.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

#### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa Constructiva y de Operación del Proyecto "Construcción de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) sobre la zona de servicio de la RNN°34 desde el río Las Piedras hasta el empalme con RPN°53", presentado por Consorcio de Cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.-QTY S.A., por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a los requerimientos previstos por la presente Resolución.

**ARTICULO N° 2:** La Empresa Consorcio de Cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotónica de Argentina S.A.- QTY S.A. para toda la traza de la obra deberá: a) Declarar la cantidad de ejemplares extraídos en la faja operativa, debiendo detallar e informar de cada ejemplar la especie y el diámetro a la altura

de pecho (Dap). b) Proveer dos (2) ejemplares por cada árbol extraído de la misma especie o de equivalente valor forestal para su implantación. c) Minimizar la extracción de especies forestales y reducir las interferencias con la vida silvestre, en el área denominada Sauzalito.

**ARTICULO N° 3:** Las Disposiciones de la presente Resolución no exime al Consorcio de cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotécnica de Argentina S.A.- QTY S.A, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 4:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO N° 5:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO N° 6:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 600 (SEISCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 212/07- SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental e ingresada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada "Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

**ARTICULO N° 7:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 8:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Consorcio de cooperación Electroingeniería S.A.- Radiotécnica de Argentina S.A.- QTY S.A, a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
Secretaría de Gestión Ambiental  
**05 JUN. LIQ. 111849 \$ 45,00**

#### **Tribunal de Cuentas de la Provincia- Jujuy**

**RESOLUCIÓN N° 2176-S-II-2012:** de fecha 12/07/2012, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Tener por justificada la observación formulada a la cuenta general anual de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado por el Ejercicio 2010. **ARTICULO 2°:** Dar por concluidas las presentes actuaciones y proceder a su archivo. **ARTICULO 3°:** NOTIFÍQUESE. Notifíquese al Dpto. Auditoría I y, gírense a Mesa de Entradas para su remisión al archivo. Fdo.: CR. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR-Dra. MARIANA LEONOR BERNAL. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**05 JUN.**

#### **Tribunal de Cuentas de la Provincia- Jujuy**

**RESOLUCIÓN N° 972-S-II-2011:** de fecha 16/03/2011, emitida por este Tribunal en Expte N° 800-161-2010: VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Tener por cumplimentada por parte de la Prof. Celina Juana Valenzuela la intimación efectuada mediante el Art. 3° de la Resolución N° 2101-S-II-2010.-**ARTICULO 2°:** Por Departamento Auditoría II, efectúese el pertinente seguimiento de control, hasta la conclusión del trámite de regularización referido a los contratos de Locación de Obra por el Ejercicio 2009. **ARTICULO 3°:** Dar por concluidas las presentes actuaciones y proceder a su archivo. **ARTICULO 4°:** NOTIFÍQUESE. Notifíquese al Dpto. Auditoría II y, gírense a Mesa de Entradas para su remisión al archivo. Fdo.: CR. EDUARDO ROQUE ARNEDO-Dra. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**05 JUN.**

### LICITACIONES

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviera y Loma Blanca y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111625 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN II:** CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

**10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111627 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI - OROSMAYO.

**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111628 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI - OROSMAYO.

**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA - OROSMAYO.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111629 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.**

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34

RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

**FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 27 de Junio del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 24 de Mayo de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUN LIQ. 111693 \$ 180,00.-

**ORGANISMO CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A **LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/2013.** PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN CONTRA EN VIRUS DEL DENGUE Y LA CORRESPONDIENTE FOLLETERÍA. **EXPEDIENTE N° 830-2012-07602-8-0000-**

**PLIEGOS:** PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO.

**CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY-SECTOR "COMPRAS Y CONTRATACIONES" SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)- 4241541-4238498-4238487-4227762-4222011-E-MAIL: [ebosc@pami.org.ar](mailto:ebosc@pami.org.ar).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR "COMPRAS Y CONTRATACIONES". SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

**LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

**APERTURA:** 18 DE JUNIO DE 2013. **HORA:** 11 HS.

27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14 JUN. LIQ. 111774 \$ 120,00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2013**

**EXPEDIENTE N°:** 614-550/2009.-**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN: ITEM 1.- UNA (1) MOTONIVELADORA- ITEM 2.- UN (1) CARRO AUXILIAR DE COMBUSTIBLE- ITEM 3.- UNA (1) CASILLA RODANTE. **DESTINO:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. **APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 05 de Julio de 2013 HORA: 10.00.- **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00).-**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas serán entregados por el Dpto. Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la División Tesorería en horario de 06.30 a 13.30. Sitio en Ruta Provincial N° 56 esq Calle Ascasubi s/n B° Chijra - S. S. de Jujuy. **PLIEGO E INFORMES:** Área Talleres y Mantenimiento, sito en Ruta Provincial N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n B° Chijra San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 06.30 a 13.30 horas. Tel.: 0388- 4221426. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Provincial N° 56 esq Calle Ascasubi s/n B° Chijra - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad. **VALOR DEL PLIEGO:** UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00).-

29/31 MAY. 03/05/07 JUN. LIQ. 111822 \$ 80,00

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA. EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA

DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 28 de Junio de 2013. PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses. VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.524,20.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

**29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE "TELESISTEMA S.R.L." En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de 2006, siendo las hs. 18:30, se reúnen en el domicilio social de la firma, sita en calle República de Siria N° 254 los socios: LENZ JUAN IBER y Doña NORIEGA AMELIA NORMA, no encontrándose presente el socio VILTE SANTOS INOCENCIO, siendo que el mismo en fecha veintidós de febrero, mediante Carta Documento en donde manifiesta su renuncia indeclinable. Abierto el acto se procede a tratar los siguientes puntos: 1°) Aceptar la renuncia por su voluntad indeclinable del Sr. VILTE SANTOS INOCENCIO; mediante Carta Documento de fecha Trece de Marzo del mismo año, se le abona la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS en concepto de saldo pendiente de acuerdo a lo celebrado en fecha dieciocho de junio del año Dos Mil Cinco, quedando el mismo totalmente desvinculado de la sociedad sin responsabilidad alguna, conforme a Recibo de Cancelación de Pago por parte del socio Juan Iber Lenz, acompañando a esta Acta Carta Documento y Cancelación de Pago.- 2°) Se incorpora a la socia NORIEGA AMELIA NORMA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 14.689.129, con domicilio real en calle República de Siria N° 254, de la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; correspondiéndole el DOS POR CIENTO (2 %) de las cuotas sociales, lo que equivale a DOS COMA CUARENTA POR CIENTO (2,40%) de las cuotas sociales, las que le pertenecían al socio Santos Inocencio Vilte, por lo que el socio Juan Iber Lenz, sigue manteniendo el 98 % del Capital Social en la sociedad. Y como último punto del día: 3°) Advertiendo los socios que por un error tipográfico en el Contrato Constitutivo respecto de la cláusula SEGUNDA: Plazo de Duración de la firma se colocó tres (3), cuando el plazo de duración de la sociedad estaba pactado en Treinta (30) años, a contar de su inscripción registral, pudiendo prorrogar el plazo por cinco (5) años más con el voto unánime de los socios y conforme Art. 160 de la Ley 19.550. De esta manera se modifican las Cláusulas Segunda y Cuarta, por lo que a partir desde la presente Asamblea quedan como únicos socios de la firma: Don LENZ JUAN IBER y Doña NORIEGA AMELIA NORMA, todo ello de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 43, 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. En este acto se autoriza al Dr. MARCELO MAMANI, con domicilio legal en calle Guemes N° 770, de la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, a fin de que gestione y solicite la Modificación del Contrato Constitutivo ante el Juzgado de Comercio, de la Provincia de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano para que presente a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY Y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE SALTA Y JUJUY, U OTROS ORGANISMOS SIMILARES. Bajo las cláusulas que anteceden firman los socios Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo del derecho de las partes, entregando a cada uno y asignándose uno para la sociedad constituida en el lugar y fecha que previa lectura ratificación de las cláusulas procediendo a su firma en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, en la sede de la firma, por lo que no habiendo más puntos que tratar, se da por finalizado el acto a Hs. 20:30. ACT. NOT. A 00943551, ESC. RUBÉN OSCAR SAPAG TIT. REG. N° 42, Ciudad de Perico.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2013.  
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
**05 JUN. LIQ. 111848 \$ 110,00**

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR MODIFICACIÓN DEL OBJETO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO SOCIAL: ACTA N° UNO (1): En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Abril de 2013, en la sede de Distribuidora "Irasiri Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en la calle Coronel Puch N° 450 6° piso Departamento B de esta ciudad, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios Señores Francisco José Bassani Blasco, DNI 31.904.377 y Alfredo Figueroa Blasco, DNI

31.948.179, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Consideración de la modificación del objeto social definido en la cláusula tercera para adecuarlo a las exigencias contenidas en la Resolución de fecha 4 de abril de 2013 del Tribunal de Comercio; 2°) Modificación del domicilio social establecido en la cláusula primera del contrato de sociedad de "Distribuidora Irasiri S.R.L." para adecuarlo a las exigencias contenidas en la Resolución de fecha 4 de abril de 2013 del Tribunal de Comercio; Siendo las 15:00 hs. horas y contando con la presencia de los socios que representan el cien por ciento del capital social, de común acuerdo y por unanimidad, RESUELVEN: 1°) Modificar el objeto social previsto en la cláusula tercera del contrato, el que queda establecido con el siguiente tenor: Artículo 3°. La sociedad tendrá por objeto la comercialización mayorista de productos de limpieza, productos alimenticios y bebidas de consumo masivo elaborados por terceros, ya sea adquiriéndolos para revenderlos, o asociándose a empresas productoras, importadoras o comercializadoras de dichos productos, o ejerciendo representaciones, o bajo cualquier otra modalidad comercial que habilite a la sociedad a comercializar tales productos, sea a nombre propio o ajeno, mediante sistema de distribución al cliente o ventas directas al mostrador. El cumplimiento del objeto social se llevará a cabo con bienes propios, o con bienes de terceros con quienes se vincule por cualquier título jurídico, a cuyos efectos la sociedad queda habilitada para adquirir en el mercado local o extranjero, vehículos, repuestos, muebles, inmuebles, patentes, nombres comerciales, fondos de comercio, y todo tipo de bienes y cosas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. 2°.- Modificar el domicilio social previsto en la cláusula primera del contrato, constituyéndolo a todos los efectos societarios y legales en calle Coronel Puch N° 450 6° piso Departamento B de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Siendo las 16:00 horas y no existiendo otro tema a tratar se levanta la Asamblea. ACT. NOT. B 00728034, ESC. LUIS ALBERTO ALSINA GARRIDO. TIT. REG. N° 120. CIUDAD DE SALTA.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2013.  
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
**05 JUN. LIQ. 111837 \$ 110,00**

N° 177.-ESCRITURA CIENTO SETENTA Y SIETE.-COMPLEMENTARIA SUBSANATORIA DE LA OMISIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE "ROA SRL".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizada, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Vila San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI N° 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes expresan: Primero: Que vienen a complementar la escritura N° 40, de fecha 1°/02/2013, autorizada por mí al Folio N° 187, que documenta la constitución de "ROA S.R.L.", conteniendo al contrato social, cuyo Testimonio fue ingresado en fecha 21/03/2013 al Registro Público de Comercio para su correspondiente inscripción, estando actualmente en trámite de inscripción bajo Expte. N° C-1112/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N° 3 de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondón.- Segundo: Que atento haberse omitido involuntariamente indicar cuál es la "sede social", conforme lo exigido por el art. 11, inc.2° de la Ley 19.550, los comparecientes, en su condición de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad denominada "ROA S.R.L.", por medio de la presente exteriorizan su consenso unánime para dejar establecido que la dirección de la SEDE SOCIAL de la empresa es en calle Alvear N° 768, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-Con lo expresado, queda salvada la omisión involuntaria incurrida y pongo nota de la presente en la escritura matriz que se complementa, y previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A-00001160, ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA. TIT. REG. N° 32. S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2013.  
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
**05 JUN. LIQ. 111820 \$ 60,00**

**Nº 199.-ESCRITURA CIENTO NOVENTA Y NUEVE.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de "ROA SRL", y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.**

-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece, ante mí, MARIA SUSANA MACINA de CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI Nº 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles Nº 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes intervienen en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "ROA S.R.L.", siendo su representante legal el Gerente Titular designado: el socio RUBÉN MARCELO ABDENUR, y Gerente Suplente el socio JOSÉ LUIS ABDENUR, ambos designados en el contrato constitutivo de la sociedad que actualmente se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente Nº C-1112/13, radicado ante el Juzgado de Comercio Nº 3 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- Y en tal carácter requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social originario y adecuar el contrato social con la reforma pertinente, acorde a lo que seguidamente EXPRESAN: **PRIMERO:** Mediante escritura Nº 40, de fecha 01/02/2013, autorizada por mí al Folio 187, quedó constituida "ROA S.R.L.", estando actualmente en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente Nº C-1112/13, radicado ante el Juzgado de Comercio Nº 3 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, teniendo su domicilio en jurisdicción de esta provincia, habiendo fijado su sede social en calle Alvear Nº 768 de esta ciudad, mediante la escritura Nº 177, de fecha 29/04/2013, autorizada por mí al Folio 1173, cuya inscripción se rogará simultáneamente con la presentación de la presente.- **SEGUNDO:** En el acto jurídico de su constitución, quedó fijado el capital social en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 475 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 25 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$25.000 (pesos dos mil quinientos), lo que representa un 5% del capital social.- La integración de dicho aporte se efectúa totalmente en dinero efectivo, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **TERCERO:** Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "ROA SRL", atento ser los únicos miembros que integran el elenco societario, han decidido constituirse en sesión de Reunión de Socios en este acto, a los efectos de dejar debidamente acreditado con la presente que aprueban un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL elevando el capital originario de pesos quinientos mil (\$500.000) a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), significando un aumento de \$200.000 (pesos doscientos mil), representativo de doscientas (200) cuotas sociales que suscriben los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 190 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$190.000 (pesos ciento noventa mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 10 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$10.000 (pesos diez mil), lo que representa un 5% del capital social. Los socios efectúan su integración totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **CUARTO:** Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que tiene cada socio, se aprueba la REFORMA del contrato social en su cláusula cuarta, reemplazando su texto originario por el siguiente: "**CUARTA: Capital Social.- Suscripción e Integración:** El capital social lo fijan en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por 700 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 665 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$665.000 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSE LUIS ABDENUR suscribe 35 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), lo que representa un 5% del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **CUOTAS SUPLEMENTARIAS.** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e

inscripción de cuotas suplementarias del capital social con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19551. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que los aumenta y los hace exigible sea inscrita. Figurarán en el balance a partir de la inscripción."- Los comparecientes dejan así formalizado este aumento del capital social y la reforma introducida a la cláusula pertinente, ratificando en todo lo demás el contenido del contrato social que no resulta modificado con la presente.- LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe.- ACT. NOT. A-00147461, ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA. TIT. REG. Nº 32. S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUN. LIQ. 111820 \$ 60,00

### REMATES

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial:

**BASE \$ 650.000.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUANA MANUELA GORRITI Nº 722 DE ESTA CIUDAD.-S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro.6 Sec. Nº 11 en el Expte. Nº B 190.689/08** Caratulado: Sumario Por Div. de Condominio y Fijación de Rentas y Frutos de la Cosa Común: Tejerina Felipe Benicio c/ Herederos de Gallardo Eloy, Núñez Marta Suñilda Gallardo Gustavo y Gallardo Marcelo, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 650.000.00 un inmueble ubicado en calle Juana Manuela Gorriti Nº 722 del Barrio Gorriti de esta Ciudad, Individualizado como CC.1; Secc. 2 manzana M-C; Parcela 16-a; Padrón A-2.112; Matrícula A-26.421,-2112, limitando al N. con calle Gorriti; al S. con parte parc.16.b; al E. Parcela 17 y O. con parte parc. 14 y mide: fte.N. 10,70m.; ctra. fte. S. 10,50m; ctdo E. 38,86m y ctdo O. 39,80 m. enc. una sup. según plano de 415,9512m2, el que se encuentra ocupado por: La Sra. Suñilda Núñez; Sr. Gustavo Gallardo; Sr. Alejandro Gallardo y Sra. Soledad Gallardo según acta de constatación fjs.467 de esta causa Registra: Asiento 23) Litis s/ parte indivisa en esta causa sin expresión de monto y EL REMATE TENDRÁ LUGAR EL DIA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2013 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 08 de Mayo del año 2013.

29 MAY.03/05 JUN. LIQ. 111747 \$ 60,00

#### JOSÉ LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial- Mat. Prof., Nº 17

**JUDICIAL: CON BASE DE \$ 12.081. UN TERRENO SUB-RURAL UBICADO EN FINCA PAMPA BLANCA – DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY-SUPERFICIE 11.602,14m2.-**

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-171.092/07**, Caratulado: "INCIDENTE DE DECLARACIÓN DE QUIEBRA EN B-122.787/04: LAS CAÑADAS", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSÉ LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE: DE PESOS DOCE MIL OCHENTA Y UNO (\$12.081.) importe de la Valuación Fiscal, UN TERRENO SUB-RURAL UBICADO EN FINCA PAMPA BLANCA, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 5, MANZANA, PARCELA 879, PADRÓN B-18765, DOMINIO EN MATRÍCULA B-17180, Tiene una SUPERFICIE de 11.602,14m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, según estado de ocupación se pudo constatar del lote sub.rural se encuentra baldío, sin construcción y con malezas de la zona. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 07 del mes de JUNIO 2.013, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN



SALVADOR DE JUJUY, 29 de MAYO de 2013.- Dra. MARIANA DRAZER-SECRETARIA.-

03/05/07 JUN. LIQ. 111831 \$ 60,00

**Guillermo Adolfo Durand**

Martillero Público Judicial

CON BASE de \$ 57.800. UN AUTOMOVIL PEUGEOT MODELO 307 XS 1.6 AÑO 2009.-EL DIA 6 DE JUNIO DEL 2013 A HS. 17,30 EN SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 12.962, REMATARE por orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 350 1º piso, Vicente López, Buenos Aires, UN AUTOMOVIL, marca Peugeot tipo sedan 5 p., modelo 307 XS, 1.6, año 2009, motor N° 10DBUD0020428, chasis N° 8AD3CN6BKAG013946, Dominio IIM-553, CON BASE DE \$ 57.800 al contado y mejor postor, más comisión de ley del 10% a cargo del comprador en el estado que se encuentra (funcionando), secuestrado en Expte. 15.957/13, caratulado: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Romero Montenegro, Marcela Beatriz, p/ s. prendario, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 1, Sec. Autorizante de la ciudad de San José de Metán, Salta, siendo las deudas por patentamiento y/o impuestos atrasados y/o infracciones de tránsito que pudieren existir a cargo del comprador, adquiriendo el rodado libre de gravamen. Los interesados podrán revisar el mismo el día del remate en el domicilio denunciado para efectuar la subasta desde 2 horas antes de iniciado el acto. Edictos en el B.O., Diario local de Salta y Jujuy por 3 veces en 10 días. San Salvador de Jujuy, 20 de mayo del 2013.

24/31/MAY. 05 JUN. LIQ. 111746 \$ 45,00

**Guillermo Adolfo Durand**

Martillero Público Judicial

BASE: \$ 35.000,00 -AUTOMÓVIL CHEVROLET CLASSIC 4 P LS AA+DIR 1.4 N AÑO 2010. EL DIA 6 DE JUNIO DEL 2013 A HS. 17,45 EN SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39 Ley 12.962, REMATARE por orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 350 1º piso Vicente López, Buenos Aires, CON BASE de \$ 35.000,00 al contado y mejor postor, más comisión de ley del 10% a cargo del comprador, UN AUTOMOVIL, marca Chevrolet, Modelo Classic 4 ptas LS AA+Dir 1.4N, Sedan 4 puertas; Motor N° T85055272 Chasis N° 8AGSS19YOBR141848-Dominio JJO-565, en el estado en el que el mismo se encuentra (funcionando), secuestrado en los autos: Expte. 422460/13 Oficio Ley 22172 Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ De la Fuente Jose Gabriel, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de Proc. Ejec. Ira.Nom. Salta Expte. Principal 39809 del Juzg. Ira. Inst. C. y C. N° 8 sec. Unica Dto. Judicial San Isidro Pcia. Bs.As. Llas deudas por patentamiento y/o impuestos atrasados y/o infracciones que pudieren existir, son a cargo del comprador, adquiriendo el rodado libre de gravamen. Pudiendo los interesados revisar el mismo el día del remate en el domicilio denunciado para efectuar la subasta desde 2 horas antes de iniciado el acto. Edictos en el B.O. y Diario local de Salta y Jujuy por 3 veces en 10 días. San Salvador de Jujuy, 20 de mayo del 2013.-

24/31/ MAY. 05 JUNIO LIQ. 111745 \$ 45,00

**CONCUROS Y QUIEBRAS**

Dra. SILVIA E. YÉCORA -Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-001633/13, caratulado: PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA, se le hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2013: I) De...- II) Proveyendo...., corresponde reprogramar las fechas establecidas por autos de fs.116/120, de fecha 05 de abril de 2.013; y en consecuencia: a) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico el día 19 de junio de 2.013;b) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 09 de Agosto de 2.013; c) Fijar el día 13 de setiembre de 2.013, para que el síndico presente el Informe general; d) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia informativa el día 08 de Octubre de 2.013, a hrs. 09.00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil; e) Ordenar la publicación de edictos de conformidad a lo que dispone el art. 15 de la ley N° 24.522, y bajo apercibimiento del art. 30 del ídem. III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- FDO. Dra SILVIA E. YÉCORA- JUEZ- ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2013.-

27/29/31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111749 \$ 80,00

El Dr. ROBERTO SIUFÍ, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-11181/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2013: AUTOS Y VISTOS:, RESUELVO: 1) Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 8 de agosto de 2.013, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarado como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 16 de agosto de 2013.- 2) Ordenar la publicación de Edicto por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley ( art. 30 L.C.Q.).- 3.Agregar copia en autos, notificar, registrar. Fdo. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA-FS. 1367. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2.013. Advirtiendo el Juzgado que se ha omitido fijar la hora para la AUDIENCIA INFORMATIVA establecida en autos, hágase saber a las partes que la misma se realizará el día 08 de agosto del 2.013 a hs. 9.30. Notifíquese y librese edictos.-Fdo. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.- Secretaria N° 8 a cargo de Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-

31 MAY. 03/05/07/10 JUN. LIQ. 111809 \$ 80,00

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez DE Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-248337/11, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES s/p TRANSPORTE SAN JOSÉ S.A.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2013. Atento a lo solicitado y al estado de la causa citase a los acreedores a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el Art. 14, inc. 10 de la Ley de Concursos y Quiebras a realizarse el día 1 agosto de 2.013,a horas nueve y en consecuencia, fijase el 09 de agosto de 2013, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el Art. 43 de la citada ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por el término de cinco días.-Notifíquese por cédula. Fdo. MARIA CRISTINA LOBOS-JUEZ- Ante mí. Dra MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por el término en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

31 MAY. 03/05/07/10 JUN. LIQ. 111811 \$ 80,00

EL DR. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 en el Expte. N° B-163895/06 caratulado:" QUIEBRA DE PATRICIA ELENA PELÁEZ ", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2013.- Autos y Vistos: RESUELVE:1º) Declarar en estado de quiebra a la persona física PATRICIA ELENA PELÁEZ, DNI N° 6.047.134 con domicilio en calle Constitución Nro 193, Barrio Cuyaya de esta ciudad.2º) Anotar la quiebra en el Registro Público de Comercio y la Dirección General de Rentas y la A.F.I.P. y mantener la inhibición general de bienes de la fallida, dispuesta en el Concurso Preventivo. Librense los oficios de estilo a fin de hacer saber la quiebra dispuesta.-3º) Disponer que el Síndico designado en autos, C.P.N. ISABEL ROSA COCCHIARELLA, continuar entendiendo en el presente proceso falencial.-4º) Ordenar al Síndico designado en autos, C.P.N. ISABEL ROSA COCCHIARELLA, que dentro de las 24 hs. de notificada la presente se efectúe el desapoderamiento de los bienes de la fallida (Art. 107 de la LCQ) y dar a conocer que tanto ella como los terceros que tengan bienes de la misma deben entregar al síndico los mismos. A los efectos del cumplimiento del presente precepto, para el caso de la existencia de bienes fuera de la jurisdicción, librese oficio ley N° 22.172 haciendo efectiva la medida dispuesta.-5º) Prohibir se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecer n de eficacia. 6º) Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.7º) Intimar a la fallida, para que dentro de las cuarenta y ocho horas, informe si tiene un nuevo domicilio legal y bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.8º) Ordenar a la Sindicatura la inmediata realización del inventario al que se refiere el inc. 9 del art. 88 de la L.C.Q o, practicar el informe correspondiente sobre los bienes muebles y activos de la fallida.-9º) Disponer la prohibición de salida al exterior sin previa autorización de este Juzgado. (Art.103 de la ley 24.552). Al efecto, efectúense las comunicaciones correspondientes a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Federal y Prefectura Naval.10º) Disponer que los acreedores post concursales requieran la verificación de créditos de conformidad con lo normado por el art. 202 de la

L.C.Q., esto es, por vía incidental y con exhibición de costas, salvo pedido u oposición manifiestamente improcedente, ordenando asimismo al Síndico que proceda a recalcular los créditos verificados en el Concurso Preventivo según su estado, conforme lo ordena la recién citada normativa.-11°) Disponer la inmediata realización de los bienes de la fallida (Art. 203 L.C.Q.) debiendo el síndico dentro de los diez días proponer la forma mas conveniente de la realización de los mismos, quedando asimismo tal cometido a cargo del citado funcionario, o del Martillero Publico que se designe en la causa, una vez sorteado el mismo.-12°) Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).13°) Establecer que en el plazo de 24 hs. de notificado de la presente, el Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DÍAS, en forma abreviada y sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los término de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 14°) Disponer que por Secretaría se inicie un nuevo expediente, mandándose a reeditar la presente como QUIEBRA INDIRECTA DE PATRICIA ELENA PELÁEZ, previa registración por Mesa General de Entradas, ordenándose asimismo la formación del legajo de copias que prev, el art 279 de la LCQ.- 15°) Registrar, hacer saber, agregar, informatizar y notificar por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L. C. Y 154 del C.P.C.)- FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA - JUEZ.- Ante mí DRA. VICTORIA NAGER-SECRETARIA-Publiques edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2013.-Secretaria N° 7, a cargo de DRA. VICTORIA NAGER-SECRETARIA.-

03/05/07/10/12 JUN. S/C

Dra. SILVIA E. YÉCORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001633/13**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", se le hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2013: I): Atento al recibimiento del cargo efectuado en el día de la fecha del síndico concursal designado CPN RUBÉN ALBERTO DALBES, conforme constancias de fs. 225 vlta., téngase presente la aceptación del cargo conferido en autos, por constituido domicilio en Calle SANTIAGO DE LINIERS N° 1745, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, y téngase presente lo informado respecto a los horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos; esto es los días martes a viernes en el horario de 18,30 a 21,00 hrs.. II) Ordenase la publicación de edictos del presente proveído, de conformidad a lo dispuesto por auto de fs. 116/120, por la concursada (art. 30 de la LCQ). III): Notifíquese por cedula.-FDO. DRA SILVIA E. YÉCORA- JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DE 2013. -

03/05/07/10/12 JUN. LIQ. 111825 \$ 80,00

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-284.304/12**, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA: CONSALVO, ALBERTO OSCAR", por el presente hace saber que en los autos del rubro se dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local, durante Cinco Días(art.89 de la Ley n° 24.522), del siguiente Decreto : "San salvador de Jujuy. 24 de mayo de 2013.- Proveyendo las presentaciones de la Sindicatura de fs. 171,184, 185 y 191: Téngase presente la constitución de domicilio procesal en la calle Senador Pérez 184, 1er piso, de esta ciudad, a todos los efectos legales en la presente quiebra y, particularmente, para solicitar los correspondientes pedidos de verificación de créditos. Respecto al horario de atención para la recepción de los pedidos de verificación, no ha lugar, haciéndosele saber que conforme lo dispone el art. 275 inc. 7 LCQ deberá arbitrar las medidas necesarias a efectos de tener oficina abierta de lunes a viernes en el horario de 18:00 a 20:00 horas, con excepción del último día de vencimiento del plazo para verificar, que el horario será de 09:00 a 12:00 y 18:30 a 20:30 horas.-Ordenar se proceda a publicar edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Pregón, a cargo de la Sindicatura, debiéndose acreditar la publicación de los mismos dentro de las veinticuatro horas de notificado el presente. Intímase a la fallida para que dentro del término de cinco días de notificado de cumplimiento a lo solicitado por el Síndico a fs. 184. Respecto a la autorización requerida a fs. 191 y atento lo dispuesto por el art. 275 inc. 8 LCQ, no ha lugar.- Asimismo, advirtiéndose que a la fecha no ha acreditado la publicación de los edictos, intímase para que dentro del término de DOS DÍAS de notificado, acompañe en autos los ejemplares de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y diario Pregón, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cédula con habilitación de días y horas.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA - Juez- Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, durante cinco días.- San

Salvador de Jujuy, 29 de MAYO de 2013. Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.- EXENTA de pago (art.89, Ley N° 24.522).-

05/07/10/12/14 JUN. S/C.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-237.171/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ RAMOS MARTIN ALEJANDRO" se notifica por este medio al demandado RAMOS MARTIN ALEJANDRO, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2013: AUTO Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de RAMOS MARTIN ALEJANDRO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE CON 14/100 CTVOS.(\$727,14), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).-4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.5.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 6-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 7-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos se comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de ABRIL de 2.013.

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111763 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° B-220.930/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ BURGOS DELIA" se notifica por este medio al demandada Sra. BURGOS DELIA, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE ABRIL DE 2013: AUTO Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de BURGOS DELIA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA C/52/100 CTVOS. (\$ 3.930,52), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL de 2.013.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111762 \$ 60,00

DR. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. Serie "A" N° 23040/04**, caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION TITULO: GENARO MARIA APAZA c/ AGAPITO MURGA" hace saber la sentencia que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los quince días del mes de Mayo de año 2013...el Dr. BELTRAMO Dijo: el Dr. ALFARO dijo:...el Dr. MASACESSI dijo:...Por todo ello es que la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: L- Hacer lugar a la demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por GENARO MARIA APAZA en contra de AGAPITO MURGA y de FEDERICO RAUL SABINO, DNI N° 24.697.797 y en consecuencia declarar que por posesión de más de 20 años ha adquirido la propiedad del

inmueble rural denominado como "Finca Piedra Pintada" que posee una superficie de 308 has., 2585 m<sup>2</sup>, cuya extensión y límites se precisan en el "Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva" aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 02330, de fecha 30 de Agosto del año 2002, que lo identifica como Fracción Rural N° 507.-II.-Imponer las costas a los demandados por las razones expresadas en los considerandos.-III.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. CECILIA M.S. WAYAR a la oportunidad en que se aporten elementos de juicio para determinar el monto de los intereses enjuogo.-IV.-Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P. dése cumplimiento con la Res. N°443/89 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, archívese, etc.-Fdo: Dr. HUGO A. BELTRAMO-Presidente de Trámite.- Dres. ALBERTO R. ALFARO Y MIGUEL A. MASACESSI-Vocales- Ante mí: Dra. LILIANA D. GARCÍA-Pro Secretaria Técnica Judicial.-PUBLIQUESE EN UN DIARIO DE CIRCULACION PROVINCIAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE DE JUJUY, 16 de Mayo de 2013.-

### 31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111797 \$ 60,00

La Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez habilitada, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-225714/10**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SANDRA NOEMI DEL VALLE QUISPE", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a SANDRA NOEMÍ DEL VALLE QUISPE, D.N.I. N° 17.879.659 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de \$15.945,59 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$4.783 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 8 sito en Independencia esq La Madrid, 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que la copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SUIFI, Juez, Ante mí DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012. Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-

### 31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111761 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B- 203528/08**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.P.S.A.P. C/ MIRANDA MARIANO GABRIEL," hace saber al Sr. MARIANO GABRIEL MIRANDA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.69: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado y manifestado por la Dra. VILMA NATALIA VILCA GUITIAN en el escrito que antecede, líbrense nuevo edicto conforme lo ordenado a fs. 48 a sus efectos, haciendo saber que en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del CPC).Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- JUEZ- Ante mí Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".PROVEIDO FS.48: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2011.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. CARLOS F. APRILE, notifíquese al demandado SR. MARIANO GABRIEL MIRANDA, las partes pertinentes del proveído de fs.17, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. De la Provincia.-Notifíquese (Art. 155 del CPC).-Fdo.Dra. MARISA RONDON Juez por habilitación-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".-PROVIDENCIA DE FS. 17: "San Salvador de Jujuy ,02 de Febrero de 2009.-Por presentado el Dr. CARLOS APRILE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y 480 del C.P.C., líbrense en contra del Sr. MARIANO GABRIEL MIRANDA en el domicilio denunciado , mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CTVOS.(\$17,523,83), por capital reclamado con más la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.- (\$5.783,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas...Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5)

DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si lo bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante...Asimismo, intimase al demandando para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).-Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. Olga Villafañe- Juez- Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.-PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN POR TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo del 2.013.-

### 31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111802 \$ 60,00

Dra. MARIA ROSA CABALLERO, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Presidente de trámite en el **Expte. N° B-267147/12** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CARI ERNESTINA PAULA y CARI WALTER VIDAL c/ GARAY EPIFANIA, y HEREDEROS DE GEREZ DE GARAY CANDIDA, GARAY CEFERINA, GARAY ISABEL ARTEMIA y ROCHA DE WINGORD CLARA y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", ubicado sobre calle Buenos Aires s/n (N° 490) de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca Provincia de Jujuy, Individualizado como: Matrícula J-2078, Padrón J-3563, secc. 1, circ. 1, mza. 14, parcela 3 a, que tiene las siguientes características: Mide 19,30m de frente al E, en el contrafrente al O y en línea quebrada 8,24m y 11, 20m; por 55,18m en el costado N y finalmente en línea quebrada sobre el costado O mide 18,45m y 34,95m, Linderos: al Norte: con parte de la parcela 2; al Sur: parcelas 4, 3 -b; 3-c y 3-e; al Este: con calle Buenos Aires y al Oeste: con parte de parcela 5.-Superficie: 1040,22 m<sup>2</sup>.-Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 Sección 1, Padrón: J-3563.- Se notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2013.- Al escrito de fs. 76: Atento el informe actuarial que antecede, téngase a: MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, MARIA NATIVIDAD CAZON DE VILLAFANE, RAUL EDUARDO VEGA, JUAN VEGA, GISELA VIVEROS, por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.-Atento el informe del Juzgado Federal que rola a fs. 80 de autos y lo manifestado por la parte actora a fs. 4, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta y su ampliación de fs. 58/59, córrase traslado a la Sra. GARAY EPIFANIA, y HEREDEROS DE GEREZ DE GARAY CANDIDA- Fallecida 1973, GARAY CEFERINA, -Fallecida 1996, GARAY ISABEL ARTEMIA, Fallecida 2005 y ROCHA DE WINGORD CLARA, Fallecida 1988 y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del CPC, art. 531 del C.P Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- Líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro en un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil- modif. Ley 5486). Asimismo íntimeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P. Civil (mod. Ley 5486). Por secretaria procédase a corregir la carátula y en el sistema informático.- Notifíquese por cédula. FDO. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria .PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del CPC). SAN SALVADOR DE JUJUY 13 de mayo de 2013.-

### 31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111806 \$ 60,00

LA DRA. MIRTA CHAGRA juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de trámite en el **Expte. N° B-263773/11** caratulado TENENCIA DEFINITIVA ANDRES CACHAMBI VELASQUEZ C/MÓNICA ALEJANDRA FIGUEROA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2013.- Atento lo dictaminado por el Ministerio de Menores, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesta por el art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda a la accionada Mónica Alejandra Figueroa, por el termino DIEZ DIAS con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Íntimeselo para que en igual termino constituya legal dentro del radio de los 3



km. Del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.-Notifíquese por cedula.-Fdo. MIRTA CHAGRA.-Juez.-Ante mi MARIA DEL HUERTO SAPAG.-Stria.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111805 \$ 45,00**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-224.720/11** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LUCERO ISIDORO CARLOS.-"la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2013: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO.. RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del Sr. ISIDORO CARLOS LUCERO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 676,94), con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.- II-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C) III.- Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra del Sr. ISIDORO CARLOS LUCERO, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-Firme la presente, intimase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cedula.- FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. Proc. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111766 \$ 60,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-236686/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FABIÁN GUSTAVO FENOGLIO", hace saber a la Sr. FABIÁN GUSTAVO FENOGLIO, que se ha dictado el siguiente **PROVEÍDO**: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al demandado SR. FABIÁN GUSTAVO FENOGLIO, las partes pertinentes del proveído de fs.13, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. FABIÁN GUSTAVO FENOGLIO, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. YÉCORA-Juez-Ante mi : Dr. Gustavo Ibarra-Secretario. PROVEÍDO DE FS. 13:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DEL 2011.- Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A a merito de copia de poder general para juicio debidamente juramentada adjunta-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. FABIÁN GUSTAVO FENOGLIO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SIETE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.028,20) en concepto de capital, con mas la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTAVOS(\$3.514,10) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los (5) CINCO DÍAS de notificado. Comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Además, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C) FDO. Dra. Marisa Rondon.- Juez por Habilitación ANTE MI: DR. GUSTAVO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111765 \$ 60,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el **EXPTE. N° B-222670/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MARCELO BUENO "se notifica por este medio al demandado MARCELO BUENO que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE ABRIL DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de MARCELO BUENO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 CTVOS. (\$ 2.856,10), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios. 3.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 4) Imponer las costas a la parte vencidas (Art. 102 del CPC).-5) Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), con mas IVA si correspondiere a los que en caso de mora devengarán un interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/05/2011.-6) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA- JUEZ-ANTE MI, DR. Gustavo M. Ibarra, SECRETARIO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por TRES VECES (3) en cinco días (5).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2.013.

**03/05/07 JUN. LIQ. 111764 \$ 60,00**

Se hace saber que en el **Expte. B- 249696/10**, caratulado: "TENENCIA: RAMOS NÉSTOR ALFREDO C/ MARIA LOURDES ROBLES", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2012".- Atento el informe actuarial que antecede, y lo solicitado por el Dr. EZEQUIEL ALDAO FASCIO, dese por decaído el derecho a contestar demanda, ordenándose la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Previo a todo tramite, y a fin de evitar nulidades corresponde designar al Sr. DEFENSOR OFICIO DE AUSENTES que por turno corresponda para que asuma la representación del mismo (Art. 196 del C.P.C.).- Notifíquese por cedula e impóngase al letrado presentante la carga procesal de confeccionar las diligencias para ser presentadas en un plazo de cinco días para su control y firma.- Fdo. MIRTA CHAGRA -VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mi Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2013.-TRIBUNAL DE FAMILIA - VOCALIA N° 6.-SECRETARIA: DRA. SOLANGE PIZARRO.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111830 \$ 45,00**

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-175644/07**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ LEONOR DAUZ DE NUMA"; se procede a notificar por este medio a la demandada LEONOR DAUZ DE NUMA la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2011.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, en contra de DAUZ DE NUMA, LEONOR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2428,40), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. PILILI ALFREDO PEDRO, en la suma de pesos TRESCIENTOS SEIS (\$ 306,00)-en el doble carácter-por su labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más y solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ -Ante mi: Dra. MARCELA FICOSECO-FIRMA HABILITADA.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de MAYO de 2013.

05/07/10 JUN. LIQ. 111846 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-223083/10: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ORELLANA, ELENA CRISTINA**, se hace saber la siguiente Resolución de Fs. 50: S. S de Jujuy, 03/04/13: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ORELLANA ELENA CRISTINA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CTVOS.(\$ 3.897,65.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira- secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: 03 de Abril del 2013 Dra. Olga Beatriz Pereira -Secretaria.-

05/07/10 JUN. LIQ. 111769 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-239.935/10: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SEGOVIA CARLOS ALBERTO**, se hace saber la siguiente Resolución de Fs. 45/46: S. S de Jujuy, 26/03/13: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de SEGOVIA, CARLOS ALBERTO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CATORCE MIL CINCO CON SEIS CTVOS. (\$14.005,06.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS: DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CTVOS. (\$2.058,74.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira- secretaria.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 26 DE MARZO del 2013 Dra. Olga Beatriz Pereira -Secretaria

05/07/10 JUN. LIQ. 111767 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° **B-237.388/10** caratulado "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PÉREZ, CLAUDIO DAMIÁN", hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación: "S. S de Jujuy, 26 de Marzo de 2013: AUTOS Y VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CREDINEA S.A. en contra de Sr. CLAUDIO DAMIÁN PÉREZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y OCHO CTVOS. (\$3.340,78), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Firme la presente, intimase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .V.-Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C.)-VI.- Agregar copia en autos, HACER SABER, etc.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquese por EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2.013.-

05/07/10 JUN. LIQ. 111768 \$ 60,00

De acuerdo a la Resolución N° 032-DPDS/2013: El Sr. CALAMARO, RUBÉN (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (237 has.), en la Finca denominada "LA FRONTERA", ubicada en el Dpto. VINALITO, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matricula F-4692, Circ. 1, Sec. 4, Parcela N° 894; Padrón F-5539 con un total de 300 has., las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Fdo. Sr. CALAMARO, RUBÉN.-

05/07/10 JUN. LIQ. 111842 \$ 45,00

#### EDICTOS DE CITACIÓN

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO:** Al AGENTE LEG. N° 15.957-GALIAN HÉCTOR GUSTAVO, CON DLIO. EN CALLE VIRREY TOLEDO N° 500 B° SANTA RITA: RFTE.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z del R.R.D.P., donde resulta S/Infractor: AGENTE LEG. 15.957 GALIAN HECTOR GUSTAVO, numerario de la Guardia del Ministerio, por un hecho derivado de actuaciones sumarias judiciales por el delito de AMENAZAS Y DAÑOS EN CONCURSO REAL PREV. C.P.N., en las que resulta Denunciante: RAMON ELISEO DORADO, Imputado en la faz judicial: AGENTE GALIAN HECTOR GUSTAVO, hecho ocurrido el día 10-01-11. Interviene SR. JEFE DE POLICÍA.-Por la presente se cita Ud., de conformidad a lo dispuesto en el art. 18° y cctes. del R.N.S.A. a los fines de que **se haga presente** ante esta Área Sumarios U.R.1, ubicada en Calle Dr. Padilla N° 545 B° Ciudad de Nieva, en el término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS de su notificación, donde será atendido por la Of. Sub. Inspector Mogro Julieta, a efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. del mencionado cuerpo legal. **APERCIBIMIENTO:** Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de REBELDIA conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.

JEFATURA ÁREA SUMARIOS U.R.1, 27 de Mayo de 2013.-FDO. Héctor A. Cruz. Comisario Inspector-Policía de la Provincia de Jujuy.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111812 \$ 60,00**

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **EXPTE.N° C-003042/13** caratulado: Guarda con fines de adopción MINISTERIO DE MENORES por Torres, Ambar Brunela, en cumplimiento de lo dispuesto a fs. 22, de autos. Por el presente Notifica a LUCRECIA GRACIELA TORRES D.N.I.N° 35.305.866 la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.- Surgiendo palmariamente del expte. 59/12 que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la progenitora de la menor de autos, a los fines dispuestos por el art.317 CC. **Cítese** por EDICTO a LUCRECIA GRACIELA TORRES D.N.I. N° 35.305.866, la que deberá comparecer dentro de los cinco días posteriores a la última notificación, por ante la Vocalía II del Tribunal de Familia, sito en la calle Gral. Paz N° 625, a los efectos de ser oída.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Exento del pago de tasas y contribuciones con habilitación de días y horas.- Notifíquese.-FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez-ANTE MI. Dra MARIA LAURA CABALLERO, SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Exento del pago de tasas y contribuciones, con habilitación de Días y Horas. DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los VEINTITRES-días del mes de MAYO de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. S/C**

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del juzgado de Instrucción de Causa Ley 3584, en el **Expte. N° 4694/12**, Caratulado: "ANAQUIN, JOSE MANUEL (N/H); IRIARTE, CRISTIAN MANUEL p.s.a. Robo con Arma seguido de Privación Ilegítima de la Libertad Agravada. Perico".-ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.- Atento al informe de fs. 107, **cítese** nuevamente por Edictos al imputado JOSE MANUEL ANAQUIN, a efectos de que comparezca ante este Juzgado de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecía (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Asimismo se adjunta copia del Edicto de Citación N° 03, de fecha 20 de Agosto de 2010.- Notifíquese.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA- Secretaria. PUBLIQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SECRETARIA, 23 DE MAYO DE 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. S/C**

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 727-78/2011**, caratulado: "HOSPITAL GRAL. BELGRANO-HUMAHUACA-SUMARIO ADMINISTRATIVO ALFREDO ROLANDO CARI", se ha dispuesto **CITAR** al Sr. ALFREDO ROLANDO CARI, DNI N° 20.850.036, a efectos de prestar declaración ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to.Piso B, el día MIERCOLES 19/06/2013 a hs.9 acordándole el Art.204° de la Ley N° 3161/74 a la asistencia de letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco(5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2006.- FDO. DR. JAVIER RECUPERO, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL".-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111793 \$ 65,00**

DR. ALDO HERNÁN LOZANO, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **P-27563/13** caratulada "Santurio, Matías Fabián; p.s.a. de Hurto de Motovehículo-Ciudad.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a MATÍAS FABIÁN SANTURIO, de 20 años de edad, con último domicilio conocido en calle Raúl Farfán s/n del Barrio Malvinas Argentinas, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.Fiscalía Penal N° 4, Mayo 30 de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. S/C**

EL DR. CARLOS ENRIQUE FARFÁN, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **P-31.889/12**, caratulado: "MAMANI, Álvaro Fabricio; RUIZ, Darío Florencio y OCAMPO, Darío P.s.a. de Abigeato Calificado. PALPALA.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en

cinco días al inculpado DARÍO HÉCTOR OCAMPO, argentino, (a) bananin, Pront. Pol. N°: 266.120 S.S.-, con domicilio en Calle Urdidinea N° 653 y/o Magallanes N° 993 del B° 23 de Agosto de la ciudad de Palpala; para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). SECRETARIA FISCALIA N° 3; 28 de Mayo de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. S/C**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **RAMÍREZ JESÚS HUMBERTO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2.013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111794 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DOÑA HILARIA INCA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria por habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra de Di Pietro. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111801 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON CRISTIAN JAVIER VELAZQUEZ, DNI N° 32.429.707** ( Expte. N° D-000640/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra NATALIA ANDREA SOLETTA.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Abril de 2.013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111803 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE C-000182/13, Cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de **PETRONA COLQUE, DNI N° 4.141.883**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111804 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE BENICIO SANZUTE, L.E. N° 7.276.649**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc: MARIA ÁNGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111800 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **CARMEN ROSA MIRANDA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra NATALIA ANDREA SOLETTA.- Prosecretaria Técnico Judicial. SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Mayo de 2013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111810 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA-Juez, Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Prosecretaria-en Expte N° B-286538/13 caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO DE **GENOVEBA APARICIO, DNI N° 5.123.124**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario local por tres veces en el

término de cinco días. Secretaria: DRA. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2.013.-

**31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 111833 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los causantes **ZERPA CIPRIANO D.N.I N° 3.965.588** y **CRUZ DEMETRIA L.C N° 9.631.031.-** Publíquese en el boletín oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.-San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111827 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RENE HUMBERTO ROMERO D.N.I N° 10.007.805.-** Publíquese en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111823 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ALZOGARAY, ARMINDA.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Secretaria: DRA. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2.013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111821 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DON GUMERSINDO JESÚS LAZARTE.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111814 \$ 35,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N°3, de la PROVINCIA DE JUJUY: en el EXPTE. N° B-2888096/13: SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANI SALUSTIANO MERARDO, "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SALUSTIANO MERARDO MAMANI, D.N.I. N° 7.270.165.-**PUBLÍQUESE EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N°3-DRA SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ.- Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-SECRETARIO.-SAN SALVADOR DE JUJUY,29 DE ABRIL DEL AÑO 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111828 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **LIDIA ESTHER CAJAL.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Abril de 2.013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111816 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DON MIGUEL OSCAR ORGAS o MIGUEL OSCAR ORGAZ.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111829 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **LUCAS CONDORI ROJAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en

cinco días. Secretaria: DRA. LILIAN INÉS CONDE -SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2.013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111838 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el EXPTE B-288505/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de AMBROSIO CARDOZO Y ASUNTA COCA, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **AMBROSIO CARDOZO Y ASUNTA COCA,** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2013.-

**03/05/07 JUN. LIQ. 111835 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. C-003584/13, caratulado: SUCESORIO IVANDI CASIMIRO; cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de **DON CASIMIRO IVANDI D.N.I. N° 8.196.698.** PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES durante CINCO DÍAS. Secretaria: DRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2013.-

**05/07/10 JUN. LIQ. 111839 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en Expte N° B-286649/12 caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO DE ANTONIO PATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ANTONIO PATO L.E N° 7.288.289.** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: DRA. MARIA VICTORIA NAGER-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2.013.-

**05/07/10 JUN. LIQ. 111840 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEODORA VILCA D.N.I N° 1.955.444.-** Publíquese en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2013.-

**05/07/10 JUN. LIQ. 111841 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **AMANCIO SIVILA, D.N.I N° 3.975.004.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretario: DR. FEDERICO MERCADO-PRO-SECRETARIO.- Expte: B-285.203/12. San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2013.-

**05/07/10 JUN. LIQ. 111843 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. C-000899/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO ALCIRA ORTIZ; cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. ALCIRA ORTIZ.** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013.-

**05/07/10 JUN. LIQ. 111844 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY; cita y emplaza por TREINTA DÍAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHOS A LOS BIENES DEL **SR. MARIO ROGELIO BEJARANO D.N.I.N° 7.281.251.** A cuyo fin PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2013.-

**05/07/10 JUN. LIQ. 111847 \$ 35,00**